



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL **CONSEJO NACIONAL PARA INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS**, EN LO SUCESIVO "EL CONICIT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR Rodrigo Zeledón Araya Y LA **FUNDACIÓN AMIGOS DE LA ISLA DEL COCO**, EN ADELANTE "LA FUNDACIÓN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR Rodrigo Carazo Odio, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA EL CONICIT:

- Que de conformidad con los artículos primero y segundo de su Ley de creación número cinco mil cuarenta y ocho, es una institución autónoma con personalidad jurídica y patrimonio propios, teniendo por función promover el desarrollo de la ciencia y de la tecnología para fines pacíficos, por medio de la investigación sistematizada y el acto creador.
- Que la representación legal del CONICIT recae en el Presidente del Consejo Director, doctor Rodrigo Zeledón Araya, costarricense, mayor, casado una vez, doctor en ciencias, con cédula de identidad número seis- cero treinta y cuatro- novecientos veintinueve, vecino de Mercedes de Montes de Oca, quien se encuentra facultado para suscribir este convenio en representación del CONICIT, según lo dispuesto en el artículo tercero de su Ley de Creación.
- Que el CONICIT cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para el cumplimiento del objetivo del presente documento.
- Que para todos los efectos de este convenio, se señala como domicilio el edificio ubicado 25 m E de la Rotonda de Las Garantías Sociales, Zapote, San José.

2. DECLARA LA FUNDACIÓN:

- Que de conformidad con la Ley de Fundaciones número cinco mil trescientos treinta y ocho del veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y tres, se crea la FUNDACIÓN Amigos de la Isla del Coco con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo "el conseguir y canalizar recursos financieros, humanos y técnicos hacia acciones preponderantes que vayan o ayuden a preservar y conservar la vida silvestre y los recursos naturales marítimos y terrestres de la Isla del Coco".

- Que la representación legal de la FUNDACION recae en el licenciado Rodrigo Carazo Odio, mayor, casado una vez, licenciado en ciencias económicas, vecino de San Rafael de Escazú, cédula de identidad número tres - ciento dieciocho - setecientos noventa y nueve, en calidad de Presidente de la Junta Directiva y Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la Fundación Amigos de la Isla del Coco, según lo dispuesto en la disposición novena de la Escritura Constitutiva.
- Que la FUNDACION cuenta con la infraestructura y recursos necesarios para el cumplimiento del objetivo del presente documento.
- Que para todos los efectos de este convenio, se señala como domicilio calles 3 y 5, avenidas 3 y 5, edificio Uribe & Pagés, San José.3.

DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO: Que expuesto lo anterior y estando de acuerdo en realizar actividades conjuntas en materia de apoyo al fortalecimiento del Parque Nacional Isla del Coco desde una perspectiva científica y tecnológica, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes cláusulas:

PRIMERA-OBJETIVO

El objetivo de este convenio es la colaboración entre las partes, a fin de apoyar la movilidad de investigadores nacionales y del exterior, el intercambio de información, la realización de proyectos de investigación conjunta y el fortalecimiento de la infraestructura para investigación, de manera que se promueva el desarrollo científico y tecnológico del Parque Nacional Isla del Coco.

SEGUNDA-COMPROMISOS

Para el cumplimiento del convenio, las partes se comprometen, según sus posibilidades, a coordinar acciones y programas tendentes a apoyar la actividad científica y tecnológica que se realice en el Parque Nacional Isla del Coco, de carácter público o privado, que contribuya al desarrollo científico y tecnológico de esta área de conservación nacional.

TERCERA-FINANCIAMIENTO

Ambas partes buscarán, en forma conjunta o separada, la obtención de los recursos necesarios para los programas específicos que juntamente emprendan.

CUARTA-PUBLICACIONES CONJUNTAS

Las partes convienen en que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, memorias, libros, entre otros), así como las coproducciones y difusión de las actividades objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo. En cualquier publicación o actividad de difusión que resulte del trabajo realizado por ambas instituciones, se deberá hacer el reconocimiento mutuo del aporte realizado por las partes.

QUINTA- CARTAS DE INTENCIONES

Para el desarrollo de proyectos o actividades específicas y al amparo de este convenio marco, las partes suscribirán cartas de intención, firmadas por los representantes legales de ambas instituciones.

SEXTA-VIGENCIA

Este convenio tendrá una vigencia de cinco años a partir de la fecha de su firma, período automáticamente renovable siempre que una de las partes no lo de por terminado mediante aviso escrito a la contraparte al menos con sesenta días de antelación a este vencimiento.

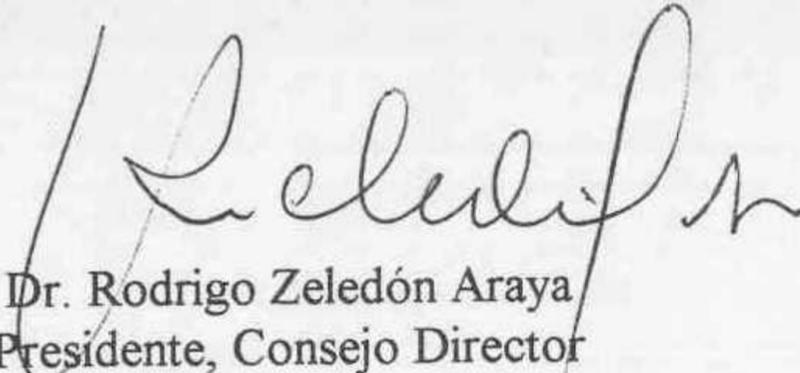
SETIMA-MODIFICACIONES

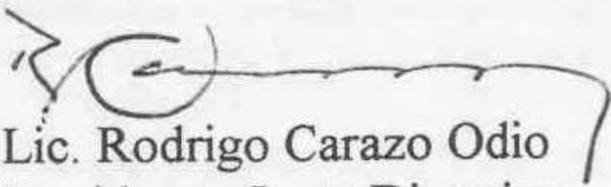
El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

OCTAVA-CONTROVERSIAS E INTERPRETACION

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por una comisión integrada por igual número de representantes de cada parte, la cual dictará resoluciones de carácter inapelable.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado en San José, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve.


Dr. Rodrigo Zeledón Araya
Presidente, Consejo Director
CONICIT


Lic. Rodrigo Carazo Odio
Presidente, Junta Directiva
FUNDACIÓN